

E:R



16:47



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 SEP 2022	
Recibido.....	1633.....Hs.
Exp. N°.....	49233.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA  
SEGURIDAD VIAL EN MUNICIPIOS Y COMUNAS**

**ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 14 de la Ley 13133.** Modifícase el artículo 14 de la Ley 13133, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 14: Fondo de Seguridad Vial. Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial la cuenta "Fondo de Seguridad Vial" en el Banco que actúe como agente financiero de la provincia de Santa Fe, en la que se depositará el producido por cobro de tasas por servicios administrativos y por cualquier otro rubro derivado del cobro de multas por infracciones de tránsito, otorgamiento de licencias de conducir, revisión técnica vehicular y otros servicios administrativos, técnicos o de equipamiento derivados de la aplicación de los distintos sistemas de la seguridad vial, sin que ello pueda afectar lo que perciben los municipios y comunas por tales conceptos.

Dichos ingresos se destinarán a atender la infraestructura, equipamiento, gastos de funcionamiento, servicios, desarrollo de programas del Sistema de Seguridad Vial, y el financiamiento del programa previsto en el artículo 14 bis de la presente.

El mismo criterio podrá ser utilizado por los Municipios y Comunas para la determinación de Tasas por Servicios en su ámbito de competencia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas."

**ARTÍCULO 2 - Incorpórase el Anexo I en la Ley 13133.** Incorpórase como Anexo I en la Ley 13133 el Anexo establecido en la presente.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **ARTÍCULO 3 - Incorporárase el artículo 14 bis en la Ley 13133.**

Incorporárase el artículo 14 bis en la Ley 13133, el que queda redactado de la siguiente manera:

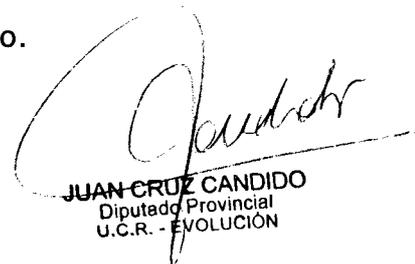
"Artículo 14 bis.- Dispónese en el ámbito del "Fondo de Seguridad Vial", la creación del "Programa de Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad Vial en Municipios y Comunas", que tendrá por objeto el financiamiento de proyectos impulsados por los gobiernos locales que posibiliten la generación de infraestructura y equipamientos para la seguridad vial en municipios y comunas, los cuales deberán incluir estrategias que promuevan la movilidad activa. Las disposiciones que regulen el Programa están establecidas en el Anexo I."

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Agencia Provincial de Seguridad Vial o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5 - Comisión de Seguimiento.** Créase una Comisión de Seguimiento para la aplicación de la presente ley constituida por tres (3) Senadores, tres (3) Diputados y tres (3) representantes designados por el Poder Ejecutivo y tres (3) representantes designados por el Consejo Provincial de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 6 - Reglamentación.** El Programa de Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad Vial en Municipios y Comunas será reglamentado por el Poder Ejecutivo en el plazo de 30 (treinta) días de sancionada la presente, efectuando las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de asegurar su aplicación.

**ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**



JUAN CRUZ CANDIDO  
Diputado Provincial  
U.C.R. - EVOLUCIÓN



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### Anexo I

Inciso 1.- El presupuesto de este programa se constituirá anualmente con una cantidad equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Cálculo de Recursos totales del "Fondo de Seguridad Vial" correspondiente al año anterior, y se distribuirá primeramente en un veinticinco por ciento (25 %) por partes iguales entre todos los Municipios y Comunas; y posteriormente, el remanente que surja, se distribuirá entre todas las Municipalidades y Comunas del siguiente modo: en un setenta y cinco por ciento (75 %) en base a la población conforme a los últimos datos oficiales publicados, y un veinticinco por ciento (25 %) en base al parque automotor de cada localidad, según los informes estadísticos del Observatorio Vial.

Inciso 2.- El destino del Programa de Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad Vial en Municipios y Comunas deberá ser asignado a los siguientes proyectos:

- a) incorporación o reemplazo de luminarias LED que impacten directamente en la mejora de la circulación y la seguridad vial;
- b) obras de semaforización;
- c) colocación de reductores de velocidad;
- d) instalación de cartelería vial;
- e) puesta en valor de circuitos viales;
- f) sendas peatonal y ciclovías;
- g) obras menores de infraestructura vial;
- h) adquisición de equipamiento para la fiscalización y control de normas de tránsito; y
- i) otras obras o inversiones que incidan en la mejora de la seguridad vial."



**JUAN CRUZ CANDIDO**  
Diputado Provincial  
U.Q.R. - EVOLUCIÓN



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente el expediente 37285 que ingresó en esta Cámara a finales del año 2019. Considerando la vigencia del tema mantenemos el proyecto original, modificando en parte la estructura del mismo y compartiendo sus fundamentos, los que se encuentran transcritos a continuación.

La Ley Provincial N° 13133, mediante la cual nuestra provincia adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 Títulos I a VIII con las modificaciones introducidas por las leyes Nacionales N° 24.788, 25.456, 25.857, 25.965 y en el Capítulo 11 de la ley Nacional N°26.36, constituye la Agencia Provincial de Seguridad Vial y establece la creación en el marco de la mencionada Agencia de la cuenta "Fondo de Seguridad Vial". Dicho fondo se compone con el producido por cobro de tasas por servicios administrativos, y por cualquier otro rubro derivado del cobro de multas por infracciones de tránsito, otorgamiento de licencias de conducir, revisión técnica vehicular y otros servicios administrativos, técnicos o de equipamiento derivados de la aplicación de los distintos sistemas de la seguridad vial; y la propia Ley establece que dichos ingresos deben destinarse a infraestructura, equipamiento, gastos de funcionamiento, servicios y desarrollo de programas del Sistema de Seguridad Vial.

Es en este marco, que el Poder Ejecutivo llevó adelante el Programa Provincial de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos locales. Este programa fue creado mediante decreto 3155/18, con el objeto de "contribuir al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas, mediante el financiamiento de proyectos construidos por gobiernos locales, de los que pueden participar asociaciones civiles debidamente acreditadas"; y permitió la concreción de más de 120 proyectos de semaforización, señalética, cartelería vial, iluminación de vías públicas, ciclovías y sendas peatonales, refugios, reductores de velocidad, puesta en valor de circuitos viales, etc. en distintos municipios y comunas de toda la provincia.



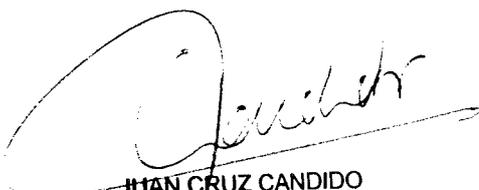
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El presente proyecto persigue el objetivo de sostener y ampliar esta política pública sin que ello implique una afectación a las cuentas provinciales, ya que su objeto es fijar pautas objetivas para la redistribución los recursos del Fondo de Seguridad Vial -que en 2019 ascendieron estimativamente a los 700 millones de pesos- articulando las tareas con los gobierno locales.

El sistema se articula a partir de una distribución primaria en partes iguales a cada municipio y comuna, y el remanente según cantidad de habitantes y parque automotor de cada localidad. A su vez, establece que las estrategias locales deberán incluir proyectos que promuevan la movilidad activa, concepto que busca disminuir la cultura del vehículo particular de motor para los desplazamientos de corta y mediana distancia, buscando otros modos de transporte sostenibles como el transporte público, la bicicleta o a pie.

Encaramos esta iniciativa desde la convicción de que es necesario fomentar la cooperación entre distintos niveles del Estado y la sociedad civil, para generar infraestructuras o adquirir equipamientos que impacten en la disminución de los índices de siniestralidad, la mejora de las condiciones de circulación en la vía pública, y la promoción de la movilidad sustentable de cada uno de los pueblos y ciudades de nuestra provincia; lo cual se convierte en imperativo cuando observamos que las estadísticas reflejan un incremento de los siniestros viales con víctimas fatales en ámbitos municipales, en relación a los ocurridos en rutas y autopistas.

Por todo lo expresado solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.



**JUAN CRUZ CANDIDO**  
Diputado Provincial  
U.C.F. - EVOLUCIÓN